

acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «La Auxiliar de la Construcción, S. A.» (SANSON), se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 20 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 16 del actual formulada por la Bolsa de Barcelona en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Industrias Agrícolas, S. A.» acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por la «Compañía Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 20 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 16 del actual formulada por la Bolsa de Barcelona en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 20 de diciembre de 1966 por la que se declaran títulos de cotización calificada las acciones emitidas por «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 16 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos

exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 20 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 16 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 22 de diciembre de 1966 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Forjadores de América 1967».

Ilmos. Sres.: A partir del año 1960 se han venido emitiendo unas series de sellos de Correo que veían su luz el día 12 de octubre de cada año, como recuerdo y homenaje en este Día de la Raza a los grandes valores humanos que contribuyeron a los descubrimientos y desenvolvimiento del Nuevo Mundo.

Oportuno se considera el emitir en el próximo año una nueva serie conmemorando tan señalada fecha y a estos efectos, Este Ministerio, a propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Forjadores de América», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la fabricación de una serie de sellos de correo integrada por los siguientes ocho valores.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores, cantidades de efectos y características que a continuación se especifican:

De 40 céntimos: Ocho millones de efectos; motivo: Efigie de Juan Francisco de la Bodega y Quadra, colonizador y Gobernador de Nutka; color: Policolor.

De 50 céntimos: Ocho millones de efectos; motivo: Carta geográfica de la costa de Nutka; color: Policolor.

De una peseta: Seis millones de efectos; motivo: Efigie de Francisco Antonio Mourelle, navegante y cartógrafo; color: Policolor.

De 1,20 pesetas: Seis millones de efectos; motivo: Vista del poblado de Nutka; color: Policolor.

De 1,50 pesetas: Ocho millones de efectos; motivo: Efigie de Esteban José Martínez, navegante y explorador; color: Policolor.

De tres pesetas: Seis millones de efectos; motivo: Carta de lo que entonces se llamaba costa septentrional de California, hoy Columbia británica y Alaska; color: Policolor.

De 3,50 pesetas: Seis millones de efectos; motivo: Efigie de Cayetano Valdés y Flórez, navegante y cartógrafo; color: Policolor.

De seis pesetas: Seis millones de efectos; motivo: Corbetas «Sutil» y «Mexicana», fondeadas frente al monte o volcán de San Elías (Alaska); color: Policolor.

Art. 3.º Los sellos reseñados se pondrán a la venta y circulación el día 12 de octubre de 1967, y podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la

Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de éstos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de estos valores serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose el correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 22 de diciembre de 1966 sobre emisión, venta y circulación de la serie de sellos de Correo «Día Nacional de Caridad».

Ilmos. Sres.: El día 25 de mayo de 1967 celebrará la Iglesia Universal la fiesta del Santísimo Corpus Christi. No existe fecha más oportuna para recordar a todos los españoles los sentimientos de hermandad y ayuda que deben presidir las relaciones humanas y la necesidad de que cada uno, según su situación y circunstancias, colabore para llevar el consuelo y ayuda al necesitado. Es por ello que España celebra en esta festividad el «Día Nacional de Caridad».

En atención a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Día Nacional de Caridad» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de sellos de Correo.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de un solo valor, cuyas características serán las siguientes: Valor: Una peseta con cincuenta céntimos; ocho millones de efectos. color: Policolor; motivo: Composición alusiva al tema.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 16 de mayo de 1967, y podrá utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de este sello por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de dicho valor quedarán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 22 de diciembre de 1966 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Personajes Españoles 1967».

Ilmos. Sres.: La Comisión 4.ª del Consejo Postal ha elevado propuesta a este Ministerio, para que se autorice la continuación de la emisión de sellos de Correo que muestran como motivo figuras que destacaron en el curso de nuestra Historia.

A este fin, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Personajes Españoles» (continuación), se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de signos de franqueo, en la que se destaquen relevantes figuras de nuestra Historia patria y que sobresalieron en cualesquiera de los campos o ramas del saber.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará en el próximo año de mil novecientos sesenta y siete de cuatro valores, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 1,20 pesetas: Diez millones de efectos; motivo: Ben-Roxd (Averroes), filósofo, astrónomo y escritor juriconsulto cordobés; color: Policolor; estampación: Calcográfica.

De 3,50 pesetas: Quince millones de efectos; motivo: José de Acosta, Padre Jesuita, que en el siglo XVI, durante su permanencia en Perú escribió su «Historia natural y moral de las Indias», donde expuso sus observaciones sobre la influencia de la altura en el ser humano, considerándosele el precursor de estos estudios; color: Policolor; estampación: Calcográfica.

De cuatro pesetas: Diez millones de efectos; motivo: Rabi Moisés ben Maimon (Maimónides), hombre erudito, gran filósofo y escritor del siglo XII, nacido en Córdoba; color: Policolor; estampación: Calcográfica.

De 25 pesetas: Quince millones de efectos; motivo: Andrés Laguna, Médico de Felipe II, que gozó de gran fama en su tiempo; color: Policolor; estampación: Calcográfica.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día seis de abril de mil novecientos sesenta y siete y podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de estos valores serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose el correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 22 de diciembre de 1966 sobre venta y puesta en circulación de los sellos conmemorativos del «Día del Sello», serie Homenaje al Pintor desconocido.

Ilmos. Sres.: En los pasados años se ha venido emitiendo para conmemorar «El Día del Sello» una serie de sellos de Correo en donde se tomaba como motivo para los distintos valores obras de los célebres pintores españoles.

La circunstancia de que España sea uno de los países en que la pintura prehistórica se halla mejor representada nos mueve a considerar la conveniencia de incluir esta pintura dentro de la serie de pintores españoles.

Dentro del arte paleolítico, nada como la pintura de esta época por su extraordinario valor documental, su expresivismo y su ejecución. Constituye este año esta emisión homenaje al pintor